

Expediente: **29/23**

Carátula: **LOPEZ RAMON ARTURO C/ GARCIA MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS RECURSOS**

Fecha Depósito: **15/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27362245929 - *LOPEZ, RAMON ARTURO-ACTOR*

90000000000 - *SALA, OSCAR LUIS GABRIEL-DEMANDADO*

90000000000 - *SAN CRISTOBAL CIA. DE SEGUROS, -DEMANDADO*

30716271648834 - *GARCIA, MANUEL-DEMANDADO*

23347652059 - *MATURANA CONTTI, JOAQUIN-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *SEGUROS RIVADAVIA, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 29/23



H2077478443

JUICIO: LOPEZ RAMÓN ARTURO C/ GARCÍA MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS -
EXPTE N° 29/23.

Concepción, 14 de octubre de 2025

AUTOS Y VISTOS

Para resolver lo solicitado por el letrado Joaquin Maturana Contti en escrito de fecha 20/8/2025, en estos autos caratulados; “López Ramón Arturo c/ García Manuel y otros s/ Daños y perjuicios” - expediente n° 29/23, y

CONSIDERANDO

1.- En fecha 20/8/2025, el letrado Joaquín Maturana Contti solicitó que se resuelva el recurso diferido, atento a que el legajo de mediación no registra actividad desde el 27/11/2023; no se ha promovido demanda y se encuentra imposibilitado de ejecutar sus honorarios.

2.- Exponiendo una narrativa breve de los hechos en cuestión:

- Que en fecha 9/11/2023 el Sr. Juez Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación de este Centro Judicial de Concepción mediante sentencia aclaratoria de honorarios n° 526 resolvió: “I.- Ampliar la Sentencia N° 461 de fecha 05 de octubre de 2023 haciendo constar que las costas del proceso de mediación contra Seguros Rivadavia se imponen al demandado Manuel García”.

- Contra dicha sentencia, el letrado Horacio Carbonell, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo de la Primera Nominación, en representación del demandado Manuel García, dedujo recurso de revocatoria con apelación en subsidio mediante escrito de fecha 28/11/2023.

- Elevados los autos, por sentencia n° 71 de fecha 15/3/2024 este Tribunal dispuso: “Modificar el modo de concesión del recurso de apelación en subsidio interpuesto por el demandado en fecha 28/11/2023, concediéndose el mismo con trámite diferido”

- Habiéndose devuelto el expediente a Juzgado de Origen, en fecha 4/8/2025 se ordenó oficiar a Mediación a fin de informar el estado del legajo en etapa prejudicial obligatoria

- En fecha 6/8/2025 Mediación informó que el proceso a la fecha se encuentra en trámite, siendo la última actuación la reposición de aportes del Dr. Maturana Contti en fecha 27/11/2023.

3.- De las constancias de autos surge que en fecha 14/8/2023 la parte actora manifestó desistimiento sobre la citada Compañía Seguros Rivadavia, sin que el Juzgado se haya pronunciado al respecto.

Conforme a los principios procesales X. Dirección del proceso. “La dirección del proceso está a cargo del juez, quien lo debe organizar, conducir y coordinar para una pronta y justa solución de la controversia. Para ello son responsables de la debida colaboración las partes y los tercero”, y XI. “Dispositivo y aporte de parte. La iniciación del proceso incumbe a los interesados, los que podrán disponer de sus derechos, salvo aquellos indisponibles. Las partes podrán terminarlo unilateral o bilateralmente conforme lo reglado por este Código”: Corresponde devolver las actuaciones al Juzgado de origen para que se expida sobre el desistimiento formulado, con especial pronunciamiento respecto de las costas, lo que permitirá precisar a cargo de quién recaen los honorarios del letrado Joaquín Maturana Contti.

En consecuencia, firme la presente, deberá el Juzgado de Origen pronunciarse expresamente sobre el desistimiento y las costas, quedando así habilitada la definición acerca de la ejecución de honorarios.

Por ello, se

RESUELVE

DISPONER que vuelvan los presentes autos al Juzgado de origen a fin de que se expida sobre el desistimiento formulado por la actora en fecha 14/8/2023 respecto de la citada Seguros Rivadavia y sobre las costas correspondientes.

HAGASE SABER.

Firman digitalmente:

Dra. Valeria Susana Castillo.

Dra. María José Posse.

ANTE MÍ: Firma digital:

Dra. María Virginia Cisneros - Secretaria.

Actuación firmada en fecha 14/10/2025

Certificado digital:

CN=CISNEROS Maria Virginia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355189347

Certificado digital:

CN=POSSE Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27130674513

Certificado digital:

CN=CASTILLO Valeria Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27267954513

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.